

## RESOLUCIÓN

TRD.1141.13.156

### RESOLUCIÓN No. 156

Marzo 30 de 2016

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONTRATACION DIRECTA DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i, incluye como causal de contratación directa “el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: **“Acto administrativo de Justificación de la Contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto, para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para el arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que dentro de las competencias del Municipio de Palmira está la de velar por el fortalecimiento institucional de la entidad, lo cual contribuye de manera directa a una adecuada y oportuna prestación del servicio a la comunidad en general y en especial a la población que acude periódicamente a utilizar los servicios que presta la administración municipal a través de las diferentes oficinas que hacen parte de su estructura organizacional.

Que la administración municipal actualmente no cuenta dentro de su planta física con los espacios necesarios para el funcionamiento de varias oficinas que hacen parte de su estructura, las cuales prestan servicios esenciales y básicos que requiere la comunidad en general.



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



## RESOLUCIÓN

Debido a la necesidad que tiene la administración municipal para cumplir con la prestación de servicios misionales, es necesario alquilar un inmueble donde funcionarios y contratistas adscritos a esta secretaría cumplan con las funciones y actividades de atención y cumplimiento de los deberes legales.

Que se hace necesario de manera inmediata alquilar un inmueble que cumpla con las condiciones físicas adecuadas para el funcionamiento de la oficina de la Inspección Permanente de Policía, teniendo en cuenta que no se puede interrumpir la prestación de los servicios de las diferentes dependencias de la administración municipal ya que se ve afectada directamente la comunidad en general.

El Municipio de Palmira cuenta con recursos hasta por la suma de \$32.720.896 Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 341 de 28 de febrero de 2017, por valor de Veinte millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$20.569.680), y Comprobante de Vigencia Futuras N° 04 de 15 de marzo de 2017, con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal fondo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el inmueble de propiedad de la señora: Carmen Zamorano de Caicedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.636.990 de Palmira, ubicado en la carrera 30 N° 25-89, cumple con las condiciones y requerimientos de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira (E),

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa que se celebra a través del contrato de arrendamiento cuyo objeto es: Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Inspección de Policía Permanente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el municipio de Palmira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 341 de 28 de febrero de 2017, por valor de Veinte millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$20.569.680), y Comprobante de Vigencia Futuras N° 04 de 15 de marzo de 2017, con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal fondo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal verificó las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad y comparó las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ha determinado que la modalidad de selección es la contratación directa, la cual procede para el arrendamiento o adquisición de inmuebles. De acuerdo a lo señalado en el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 30 # 25-29, está sujeto a las apropiaciones presupuestales por parte del municipio



## RESOLUCIÓN

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 341 de 28 de febrero de 2017, por valor de Veinte millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos m/cte (\$20.569.680), y Comprobante de Vigencias Futuras N° 04 del 15 de marzo de 2017, con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal fondo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para la vigencia 2017

**ARTÍCULO SEXTO:** Que los estudios y documentos previos se pondrán en la página de Colombia compra eficiente y la página web de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2017.



**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
Alcalde Municipal (E)

*Redactor: Diego Antonio Ramírez Zúñiga – Contratista – Secretaria de Desarrollo Institucional*

*Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde*

*Revisó: Rafael Eduardo Jaramillo García – Subsecretario de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales*

*Aprobó: Ricardo Dávila Gómez – Secretario de Desarrollo Institucional*

